



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE  
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA  
ESTADO ORAL No. 045  
QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación	Clase	Demandante	Demandando	Actuación	Actuación	Ponente
08001-23-33-000-2022-00373-00	Nulidad y restablecimiento del Derecho	HERODINA ISABEL OSPINA DE OSORIO	Municipio De Malambo - Secretaria De Educación	14/12/2022	Auto Declara Falta de Competencia – Remite a Juzgados Administrativos	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001-23-33-000-2022-00398-00	Nulidad y restablecimiento del Derecho	PATRICIA CORTAVARRIA y otros	Distrito Especial Industrial Y Portuario De Barranquilla	14/12/2022	Auto Declara Falta de Competencia – Remite a Juzgados Administrativos	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001-23-33-000-2018-01052-00	Reparación Directa	Dawin Jiménez Charris	Nación-Ministerio De Salud Y Protección Social	14/12/2022	Auto Fija Fecha Audiencia Inicial Virtual para 1 de Febrero de 2023	Cesar Augusto Torres Ormaza

LOS AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE LINK: [AUTOS](#)

**GIOVANNI RADA**  
**SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL  
QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE  
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA  
ESTADO ORAL No. 045  
QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo [ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

Se deja constancia que las presente providencias se encuentran subidas al aplicativo **SAMAI** y la Fijación del Estado puede ser consultado en el siguiente link: [FIJACION ESTADO SAMAI](#)

Las presentes providencias se suscribieron de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI de los Juzgados y Tribunales, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.

**NOTA:** Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaría General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.